

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 28 de febrero de 1970 por la que se amplía el régimen de admisión temporal concedido a la firma «Intertextil, S. A.», por Decreto 273/1966, de 20 de enero, incluyendo en él las prendas exteriores («polos») con manga larga.

Limo. Sr.: La firma «Intertextil, S. A.», beneficiaria del régimen de admisión temporal concedido por Decreto 273/1966, de 20 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 7 de febrero), y disposiciones ampliatorias posteriores, solicita una nueva ampliación de dicho régimen en el sentido de que las prendas exteriores («polos») a que se refiere una de las ampliaciones (Orden de 29 de julio de 1967) puedan ser de manga larga, y que tanto éstas como las de manga corta puedan ser indistintamente para señora, caballero o niño.

Considerando que la ampliación solicitada satisface los fines propuestos por la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888 y de las disposiciones complementarias de la misma y que se han cumplido los requisitos que se establecen en ellas, y al amparo del artículo duodécimo del mencionado Decreto 273/1966.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Ampliar el régimen de admisión temporal concedido a la firma «Intertextil, S. A.», de Madrid, por Decreto 273/1966, de 20 de enero, y ampliaciones posteriores, en el sentido de que las prendas exteriores («polos») a exportar, a que se refiere la Orden de 29 de julio de 1967, puedan ser también de manga larga, y que tanto éstas como las de manga corta puedan ser indistintamente para señora, caballero o niño.

En cuanto a los efectos contables respecto a la presente ampliación, y por lo que se refiere únicamente al tejido base de la prenda (poliéster dralón y lana), se establece lo siguiente:

Por cada cien «polos» manga larga para señora o caballero exportados se darán de baja en la cuenta de admisión temporal ciento ochenta y dos metros con cincuenta centímetros lineales, si el tejido es de noventa centímetros de ancho, o bien ciento cuarenta y tres metros con treinta centímetros lineales si el tejido es de ciento veinte centímetros de ancho; y

Por cada cien «polos» de manga larga para niño exportados se darán de baja en la cuenta de admisión temporal ciento veinticinco metros lineales, si el tejido es de noventa centímetros de ancho, o bien ochenta y ocho metros con diez centímetros lineales, si el tejido es de ciento veinte centímetros de ancho.

El resto de los términos y condiciones de la concesión continuarán en vigor sin modificación alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Neustasio Fernández-Cuesta.

Limo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 4 de marzo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de noviembre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo número 1.302, interpuesto contra resolución de este Departamento de 19 de abril de 1965 por «Oleícola Fabril, S. A.».

Limo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.302, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Oleícola Fabril, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 19 de abril de 1965, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado con fecha 14 de noviembre de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar como declaramos la nulidad de actuaciones en los expedientes administrativos números 2.230, seguidos en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Ministerio de Comercio, con motivo de recurso de alzada interpuesto por «Oleícola Fabril, S. A.», contra acuerdo de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco, que denegó reclamación sobre importe de almacenaje de harinas de mouturación de habas de soja, adjudicadas a dicho efecto, cuyo acuerdo y demás trámites posteriores consecuentemente también se anulan, al haberse prescindido en dichos expedientes del preceptivo trámite de audiencia al Consejo de Estado, que determinan los artículos cuarenta y seis de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho y diecisiete, número quinto, de la orgánica de dicho Alto Cuerpo Consultivo de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, a cuyo momento de dictamen deberán retrotraerse a fin de que se subsane en debida forma el trámite

omitido, por ser todo ello demostrativo de infracción del ordenamiento jurídico, lo cual dará lugar a nuevos actos administrativos; en el sentido indicado se estima el presente recurso, sin hacerse especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus referidos términos la sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Neustasio Fernández-Cuesta.

Limo. Sr. Subsecretario de Comercio.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Comercial por la que se establecen las bases de un concurso para la adjudicación de subvenciones con destino a favorecer la promoción de contactos internacionales en orden al fomento de la exportación.

En el Presupuesto General del Estado, concepto 23.04.471, se consigna un crédito de 2.000.000 de pesetas para subvencionar la promoción de contactos internacionales a distribuir por Orden ministerial.

Al objeto de obtener la mejor y más eficaz distribución de los recursos previstos a este fin y de preparar la Orden ministerial que S. E. el Ministro de Comercio ha de dictar en su día a propuesta de esta Dirección General, se convoca concurso para la distribución de los fondos citados de conformidad con las siguientes bases:

1.º SUJETO

Podrán aspirar a las subvenciones objeto del concurso las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en España.

2.º OBJETO

Las entidades solicitantes habrán de desarrollar actividades de promoción de contactos internacionales en orden al desarrollo de las exportaciones españolas.

3.º ELEMENTOS CALIFICADORES

Se tendrá en cuenta como elementos calificadores para la resolución del concurso:

- La calidad y nivel de las actividades propuestas y su ajuste a los fines perseguidos.
- Las garantías de solvencia que ofrezcan los solicitantes así como sus antecedentes en las actividades objeto del concurso.
- La aportación personal, material y financiera con que los solicitantes contribuyan a la ejecución del proyecto.
- Grado de internacionalidad de la actividad.

4.º PRESENTACIÓN

Las solicitudes para tomar parte en el concurso deberán presentarse en la Comisaría General de Ferias y Promoción Comercial, Castellana, 16, planta primera, Madrid, acompañadas de una memoria donde se concreten, como mínimo, los siguientes datos:

- Personalidad del solicitante y antecedentes que permitan conocer su dedicación a los tipos de actividades objeto del concurso.
- Exposición detallada del plan a realizar, con expresión de los objetivos concretos que se propone alcanzar, medios personales y materiales a utilizar, así como conste total y por conceptos de la actividad propuesta, con indicación de la aportación a cargo del peticionario y de la cantidad que solicita como subvención.

5.º JUNTA DICTAMINADORA

Las solicitudes presentadas serán examinadas y dictaminadas por la Junta Asesora de Expansión Comercial, que elevará la propuesta pertinente al Director general de Política Comercial.

6.º PLAZO

El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de febrero de 1970.—El Director general, Miguel Angel Santamaría.